

en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 841, de 07 de febrero de 2012 (BOME núm. 4896 de 17 de febrero de 2012), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Convenio.**- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

- Formación Integral de las Familias.
- Iniciación a la Informática.
- Apoyo Escolar.
- Corte y Confección, Punto y Ganchillo.

Para el desarrollo de estos programas los Servicios Sociales podrán derivar los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

**Segunda.- Población.**- Las características de la población a la que van dirigidos estos programas se ajustarán al siguiente perfil: menores en edad escolar, mujeres mayores de edad con bajo nivel cultural y/o formativo así como familias con hijos a cargo.

**Tercera.- Ámbito territorial.**- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales.**

1.- **Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):**

1. La aportación de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (97.596,69 €) en

los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución de los Programas.

2. A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los programas.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los Centros referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- **Corresponde a la Asociación Mujeres Vecinales:**

1.-El desarrollo y ejecución de los programas denominados: Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección, Punto y Ganchillo.

1.1.- En la realización del Programa Formación Integral de las Familias, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar espacios de reflexión sobre situaciones cotidianas y sobre criterios básicos de funcionamiento del grupo familiar.

- Analizar las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.

- Favorecer la comunicación en el grupo familiar y con el entorno comunitario, facilitando la creación de redes sociales.

- Promover el conocimiento de las características evolutivas y necesidades del menor.

- Dotar a los padres de recursos de recursos y habilidades que posibiliten un crecimiento integral de los hijos y del grupo familiar.

- Detectar lo antes posible las problemáticas del grupo familiar o de algunos de sus miembros.

- Promover la participación consciente y activa de los miembros del grupo en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde los distintos roles.